

**CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA LAS PACAYAS,  
USPANTÁN, QUICHÉ**

**No. 00-2020**

En el Municipio de Uspantán, del departamento de Quiché, a            días del mes de            del año dos mil veinte siendo las quince horas con treinta minutos, constituidos en el despacho de esta Municipalidad, por una parte: VICTOR HUGO FIGUEROA PÉREZ, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, identificado con Documento Personal de Identificación DPI –CUI- (            ), extendido en el Registro Nacional de las Personas RENAP de Guatemala, con lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos el Edificio de la Municipalidad ubicado en la sexta avenida cuatro guión diecisiete zona uno (6a. Avenida 4-17 Zona 1) de la Villa de San Miguel Uspantán, departamento de El Quiché, actuó en representación de la "MUNICIPALIDAD" en calidad de ALCALDE MUNICIPAL de esta población, acreditando dicha personería mediante certificación acta de toma de posesión del cargo número UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE (01-2020) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), Acuerdo número CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (14-2019) de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Tribunal Supremo Electoral. a) Certificación del Punto Décimo Primero del Acta Ordinaria número veinte guión dos mil veinte de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veinte de marzo del año dos mil veinte, a través de la cual se me faculta a suscribir el Contrato a que se refiere el presente instrumento. b) Constancia Emitida por la Contraloría General de Cuentas según número CGC-DQ-CAM-07-2020 donde consta la actualización de Cuentadancia que corresponde a la Municipalidad de San Miguel a Uspantán, departamento de El Quiché, Cuenta Número T tres guion catorce guion quince (T3-14-15) y que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte se encuentra el señor:            de            años de edad, estado civil soltero, guatemalteco, originario del municipio            departamento de            , y vecindado en            , quien se identifica mediante su Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- emitido por Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, quien actúa como propietario de la Empresa            ; representación que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita bajo el número de registro            , libro            de Empresas Mercantiles, Expediente número            Categoría Única, con Dirección Comercial            , Número de Identificación Tributaria (NIT)            , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.. Ambos otorgantes, manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, son suficientes para el otorgamiento del presente **CONTRATO: CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA LAS PACAYAS, USPANTÁN, QUICHÉ**. El contrato estará contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 25, 25 Bis, 47, 48 y 49 del Decreto Ley de

Contrataciones del Estado 57-92 y su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete con la Municipalidad de Uspantán, a ejecutar de conformidad con las especificaciones generales, técnicas y planos que le han sido entregados el proyecto denominado: **CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA LAS PACAYAS, USPANTÁN, QUICHÉ, NOG. 13036823**, la ejecutora debe garantizar que la calidad de los trabajos a realizarse proveniente de este contrato se realice de conformidad con la planificación establecida. **LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS SON LAS SIGUIENTES**

No.	DESCRIPCIÓN DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>				<b>Q</b>

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad cancelará al CONTRATISTA la cantidad de: **QUETZALES EXACTOS (Q..00)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios; cantidad que será pagados con fondos del CODEDE, erogados de renglón respectivo. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** se ejecutará con fondos Municipales provenientes de IVA PAZ. **C) FORMA DE PAGO:** La Municipalidad cancelará a la CONTRATISTA la cantidad de **QUETZALES EXACTOS (Q.0.00)**, los pagos se harán conforme al informe de avance físico del supervisor de obras Municipales; y para la recepción y pago final contra la presentación de: **a)** Fianza de cumplimiento de Contrato; **b)** Fianza de Anticipo **c)** Fianza de Conservación de la Obra o de Calidad y/o Funcionamiento; **d)** Fianza de Saldos Deudores **e)** Libro de Bitácora; **f)** Pruebas de resistencia, y **g)** Acta Administrativa de Recepción suscrita por la Comisión Receptora, en donde se indique que el CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados a su entera y total satisfacción y de acuerdo a lo establecido en el Contrato, como también la suscripción del Acta de Recepción donde conste datos generales de la fianza de conservación de la Obra. Los trabajos que se contraten serán cancelados de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la DAFIM la siguiente documentación: **1)** Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, y el Ingeniero supervisor del Consejo de Desarrollo Departamental, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas. **CUARTA: De la Iniciación y plazo de la ejecución** EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a partir de diez días después de aprobado el contrato y habiendo presentado libro de Bitácoras autorizado por la Contraloría General de Cuentas. La contratista deberá entregar los trabajos totalmente terminados y a entera satisfacción a la Municipalidad de Uspantán en un plazo de **CUATRO MESES. QUINTA: SANCIONES:** Si la CONTRATISTA no entrega la obra dentro del plazo señalado, la MUNICIPALIDAD le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) en moneda nacional sobre el valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra por causas imputables específicamente a ella, salvo que se tratare de causas de fuerza mayor, la MUNICIPALIDAD, en cuyo caso deberá establecerse por escrito la prórroga que se concede a la CONTRATISTA para la entrega del mismo, debiéndose cursar el aviso correspondiente para las prórrogas a la afianzadoras respectivas. La multa por incumplimiento de terminación de los trabajos debidamente terminados no será mayor que el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran y que sean considerados como casos fortuitos o

fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiéndose producir la comunicación escrita en que se comprueba el hecho ocurrido. La MUNICIPALIDAD en ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La CONTRATISTA se obliga a las siguientes condiciones:

a) Entregar la totalidad de la obra con las características establecidas. b) Está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven del presente contrato c) Queda obligado al saneamiento de ley si lo manifestado no fuera cierto y se obliga a pagar a la MUNICIPALIDAD, los daños y perjuicios que hubiere ocasionado; d) Será el responsable directo de los daños y perjuicios, la MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto e) El contratista presentará un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual deberá ser elaborado, firmado y sellado por el Supervisor de Obra, indicando cada porcentaje de avance físico de la obra, y f) Está obligado a presentar pruebas de resistencia y certificado de calidad de los materiales utilizados en el proceso de construcción. g) De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- y clausula decima del convenio No. 129-2019 entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Quiché y la Municipalidad. La contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto las medias de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-,

**OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA:** El CONTRATISTA mediante Acta Notarial, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecinueve, jura en el sentido de que no es moroso del Estado ni de las entidades a la que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera, tampoco se encuentran comprendidos en ninguno de los casos señalados por el Artículo 80 de la misma Ley. **NOVENA: FIANZAS:**

**GARANTÍAS O SEGUROS.** De Conformidad con el Decreto número veinticinco dos mil diez, del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza, se entenderá como seguro de caución; **1) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo

establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) inciso 2), cuarenta y dos (42) párrafo segundo del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada

una de sus obligaciones contractuales. **2) DE ANTICIPO:** Será constituida por el CONTRATISTA, la que deberá cubrir el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 40 del Reglamento. **3) DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD**

**O DE FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por la CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del proyecto, como lo establece el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado; **4) DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el cinco por ciento (5%) del

valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiesen saldos deudores, se cancelará esta garantía como lo prescribe el Artículo

sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. Todas las garantías deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala. **DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** La oferta que el CONTRATISTA presentó en el acto de apertura de pliegos con sus documentos complementarios; **b)** El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; **c)** Las Bases de Cotización y el formulario de Cotización de precios y aprobación de pedido; **d)** La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. **e)** Los planos y especificadores técnicos correspondientes de la obra en mención para que se ejecute conforme a estos los trabajos a realizar. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al CONTRATISTA le queda prohibido expresamente ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: INSPECCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** l) El CONTRATISTA está obligado a permitir en cualquier momento a la supervisión de la obra contratada por LA MUNICIPALIDAD la cual deberá suscribir acta de Liquidación cuando se reciba los trabajos finalizados. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato sin responsabilidad de su parte por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Por vencimiento del plazo siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; **c)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes, **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. Cuando el CONTRATISTA incurra en la falta prevista en la literal "a", la MUNICIPALIDAD le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días a efecto de que, acompañando las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo indicado la MUNICIPALIDAD resolverá con base en las pruebas presentadas dando por terminado el Contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectivas las fianzas correspondientes. **DECIMA CUARTA CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este Contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales competentes de la República de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija, para cuyo efecto el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a la MUNICIPALIDAD con aviso de recepción; de igual manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la MUNICIPALIDAD le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este Contrato el carácter de Título Ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación a su interpretación. **DECIMA QUINTA: FINIQUITO:** **a)** El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que el Supervisor y las personas autorizadas por la MUNICIPALIDAD, para que atienda a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran; **b)** El Supervisor rendirá informe pormenorizado al Concejo Municipal para que nombre a través de Acuerdo Municipal a la Comisión Liquidadora. **c)** A la entrega de la obra contratada LA MUNICIPALIDAD

podrá efectuar la liquidación del Contrato. Esta autoridad debe aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por EL CONTRATISTA esto dentro del mes siguiente de recibida la documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de El CONTRATISTA se tendrá por resuelta favorablemente; d) Si El CONTRATISTA no compareciere o no se hace representar en forma legal al practicarse la liquidación, esta será válida y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a impugnar. **DECIMA SEXTA CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA IMPUESTOS:** Queda expresamente entendido que el CONTRATISTA queda obligado a pagar todos los impuestos a que está afecto según las leyes expresas. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes contratantes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: NOSOTROS, DE LA EMPRESA.** Expresamente manifestamos que en la calidad con que actuamos, aceptamos íntegramente para nuestras representadas el presente Contrato, haciendo constar que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad, quedando contenido en ocho hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la MUNICIPALIDAD DE USPANTÁN, Departamento de El Quiché. Damos fe:

Alcalde Municipal.

Propietaria

AUTENTICA DE FIRMAS: En el municipio de Uspantán, departamento de Quiché a diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, como Notario, Doy Fe, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por LIC. quien se identifica mediante su Documento Personal de Identificación DPI, número () emitido por el Registro Nacional de las personas RENAP, de la República de Guatemala y quien se Identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de identificación (CUI) dos mil () emitido por el Registro Nacional de las personas RENAP de la República de Guatemala. Quienes firman al pie del contrato que se refiere al Proyecto **CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA LAS PACAYAS, USPANTÁN, QUICHÉ**, contiene ocho hojas tamaño oficio, en fe de lo cual vuelven a firmar, y dejan puesta además en forma voluntaria la impresión digital del dedo pulgar de su mano derecha, juntamente con el Notario que de todo lo relacionado doy fe.

Alcalde Municipal.  
Uspantán, Quiché

Propietaria